



**ACTA CFP N° 43/2007**

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 2007, siendo las 14:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Raúl González, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Liliana Scioli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Edgardo Calatayud, y el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
  - 1.1. Recurso de reconsideración de PRINMAR S.A. (24/10/07) contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 37/07 respecto del b-p BELVEDERE (M.N. 01398). Ref.: Exp. S01:0179748/06.
  - 1.2. Exp.S01:0399206/05: Nota DNCP (31/10/07) remitiendo presentación de ALLELOCCIC S.A. actual propietaria del b-p MERCEA C (M.N.0318).
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 2.1. Recurso de reconsideración de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. (8/11/07) contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 41/07 respecto del b-p "MADRE INMACULADA" (M.N. 02378).
3. CCRVMA
  - 3.1. Copia de nota de ESTREMAR S.A. (9/11/07) a la DNCP solicitando permiso para pesca exploratoria en aguas de la CCRVMA.
4. POLÍTICA DE TRANSFERENCIAS DE PERMISOS DE PESCA
  - 4.1. Nota SSPyA 471/07 (13/11/07) referida a las transferencias de permisos de pesca.
5. AUTORIZACIONES DE CAPTURA



6. FO.NA.PE.
- 6.1. Carta Acuerdo entre el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y la FUNDACION ARGENTINA para la prestación de servicios de carácter técnico-administrativo (N° 1/05).
7. TEMAS VARIOS
- 7.1. Nota de la CAMARA DE ARMADORES DE PESQUEROS CONGELADORES DE LA ARGENTINA (ingresada el 13/11/07) referida a la Resolución SAGPyA N° 311/07.
- 7.2. Oficio judicial en los autos caratulados "MAR DEL PLATA SEA FOOD S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY SU QUIEBRA)", Expte. 4705, en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata.
- 7.3. Otros.

## **1. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

- 1.1. **Recurso de reconsideración de PRINMAR S.A. (24/10/07) contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 37/07 respecto del b-p BELVEDERE (M.N. 01398). Ref.: Exp. S01:0179748/06.**

El 3/10/07, en el Acta CFP N° 37/07, se adoptó la siguiente decisión:

*"[...] Se advierte que las especies comprendidas en el permiso de pesca emitido para aguas de jurisdicción nacional, en su gran mayoría, no se encuentran distribuidas fuera de la ZEE.*

*Por lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque BELVEDERE (M.N. 01398)."*

La decisión fue comunicada por la DNCP a la administrada por nota de fecha 25/10/07.

El 24/10/07 PRINMAR S.A. se notificó e interpuso recurso de reconsideración contra la referida decisión. Allí se expresa que en los casos del buque SAN PASCUAL (M.N. 0367) y del buque MERCEA C (M.N. 0318) (Actas CFP N° 22/06 y 24/06, respectivamente) el CFP otorgó Permiso de Pesca de Gran Altura. Expresa que el primero de los buques cuenta en su permiso con la especie calamar, al igual que el buque BELVEDERE.

Dado que la administrada ha solicitado el permiso para la captura de todas las especies, se decide por unanimidad requerir a la Autoridad de Aplicación que produzca un informe sobre la composición de las capturas del buque de los últimos tres años de actividad. Asimismo, se solicita que el informe contenga las infracciones del buque clasificadas según su causa.



ACTA CFP N° 43/2007

A tal fin se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

A partir de lo expuesto por PRINMAR S.A. en su recurso de reconsideración, se decide revisar los trámites de Permisos de Pesca de Gran Altura de los buques MERCEA C (M.N. 0318), que será considerado en el próximo punto de la presente acta, y SAN PASCUAL (M.N. 0367).

A esos efectos, se requiere a la Autoridad de Aplicación la remisión de las actuaciones administrativas del buque SAN PASCUAL (M.N. 0367), con el informe correspondiente.

**1.2. Exp.S01:0399206/05: Nota DNCP (31/10/07) remitiendo presentación de ALLELOCCIC S.A. actual propietaria del b-p MERCEA C (M.N.0318).**

En el Acta CFP N° 24/06 se adoptó la siguiente decisión:

*“3.2. Exp. S01:0399206/05: Nota SSPyA (14/06/06): solicitud permiso de pesca de gran altura para el b-p MERCEA C (M.N. 0318) de ALLELOCCIC S.A.*

*ALLELOCCIC S.A. solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque MERCEA C (M.N. 0318). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 1998 (fs. 16) y no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (fs. 30).*

*Conforme lo señala la Autoridad de Aplicación la administrada ha cumplimentado lo establecido por la Resolución CFP N° 8/04.*

*Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque MERCEA C (M.N. 0318) por un plazo de DIEZ (10) años.”*

El 23/03/07 se emitió la Disposición SSPyA N° 114/07, por la que se otorga el Permiso de Pesca de Gran Altura para las especies anchoita, caballa, mero, bonito, pescadilla y corvina en el Área Adyacente a la Z.E.E.A. (fs. 45/49).

El 31/07/07 la Autoridad de Aplicación emitió un informe (fs. 55) en el que se estima conveniente requerir la intervención del CFP, *“atento a que las especies cuya captura se encuentran autorizadas en su permiso nacional de pesca vigente son la anchoita, la pescadilla, la corvina, el mero, el bonito, contando cada una con un cupo de 519.5 TN”*. Destaca que *“el permiso de pesca de gran altura deberá expedirse con el mismo alcance del permiso de pesca nacional vigente en relación a las especies autorizadas en éste.”* Asimismo, expresa que teniendo en cuenta *“la ubicación geográfica de las especies ut supra citadas, las que no se localizan fuera de las 200 mm que delimitan la Zona Económica Exclusiva Argentina, se estima que corresponde ser revocada la disposición que habilita al buque pesquero de marras a pescar en altamar, atento que la extensión del permiso de pesca de gran altura debe ser otorgado en los mismos términos del permiso de pesca nacional”*.



De conformidad con lo informado actualmente por la Autoridad de Aplicación, las especies contenidas en el permiso de pesca emitido para aguas de jurisdicción nacional no se encuentran distribuidas geográficamente en el Área Adyacente a la ZEE. Ello torna imposible el objeto del Permiso de Pesca de Gran Altura otorgado por la Disposición SSPyA N° 114/07, que fuera autorizado por la decisión contenida en el Acta CFP N° 24/06, punto 3.2.

De lo expuesto se sigue que, en el caso que presentan las actuaciones bajo examen, con las precisiones aportadas por la Autoridad de Aplicación en su último informe, la autorización y el otorgamiento del Permiso de Pesca de Gran Altura poseen un vicio en el objeto como elemento del acto administrativo (artículo 7, inciso c, de la Ley 19.549). Este vicio encuadra en lo que genéricamente la ley encuadra como violación de la ley aplicable (artículo 14, inciso b, de la misma ley), acarreado como consecuencia jurídica su nulidad. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 19.549, el acto afectado de nulidad *“debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aun en sede administrativa”*. El acto que se encuentra notificado y firme es el de la autorización del CFP (Acta CFP N° 24/06). La Disposición SSPyA N° 114/07 no ha sido notificada aún a la interesada. Sin perjuicio de ello, no se advierte que el acto haya generado *“derechos subjetivos que se estén cumpliendo”*, precisamente por tratarse de sendos actos de objeto imposible –según lo informado por la Autoridad de Aplicación-. Este motivo resulta suficiente para disponer las revocaciones en sede administrativa. A lo que cabe añadir que la administrada necesariamente conoció la limitación en su permiso de pesca para aguas de jurisdicción nacional.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad revocar la autorización para la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque MERCEA C (M.N. 0318), contenida en el Acta CFP N° 24/06 (punto 3.2.), por razones de ilegitimidad.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el expediente a la Autoridad de Aplicación, adjuntando copia autenticada de la presente acta, a fin de que proceda a la notificación del administrado y prosiga con los trámites de su competencia.

## **2. INACTIVIDAD COMERCIAL**

### **2.1. Recurso de reconsideración de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. (8/11/07) contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 41/07 respecto del b-p “MADRE INMACULADA” (M.N. 02378).**

Tomado conocimiento del recurso de referencia se decide girar el mismo a la Asesoría Letrada para su análisis.



### **3. CCRVMA**

#### **3.1. Copia de nota de ESTREMAR S.A. (9/11/07) a la DNCP solicitando permiso para pesca exploratoria en aguas de la CCRVMA.**

Se recibe la nota de referencia en la que ESTREMAR S.A. solicita autorización para que el buque ANTARTIC III (M.N. 0262) realizara tareas de pesquería exploratoria en aguas de la CCRVMA (Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos).

La Autoridad de Aplicación informa que está realizando los trámites reglamentarios pertinentes.

### **4. POLÍTICA DE TRANSFERENCIAS DE PERMISOS DE PESCA**

#### **4.1. Nota SSPyA 471/07 (13/11/07) referida a las transferencias de permisos de pesca.**

Durante el taller del CFP se analizó la solicitud de la Autoridad de Aplicación para la ampliación de la política de transferencias de permisos de pesca que fuera establecida en el Acta CFP N° 37/01, en el marco de lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 24.922 y el artículo 23 del Decreto N° 748/99 en cuanto a la restricción al incremento del esfuerzo pesquero.

Dicha solicitud se efectuó ante la necesidad de que el Cuerpo se expida acerca de la manera de evaluar el impacto de la incorporación de una nueva embarcación, particularmente para aquellos casos en que la embarcación saliente es de casco de madera.

A continuación se decide por unanimidad ampliar la política de transferencias establecida por el CFP a partir del acta mencionada, en lo relativo al esfuerzo pesquero al que aluden las normas citadas precedentemente y para los casos que solicita la Autoridad de Aplicación, conforme los siguientes lineamientos:

- La transferencia del permiso de pesca debe estar condicionada a la historia de captura del buque saliente.
- La equivalencia técnica de las unidades entrante y saliente debe adecuarse a la operatoria y al estrato de flota históricos del buque saliente.
- Los antecedentes históricos del buque saliente deben resultar del promedio de los 3 años de mayor captura del buque, tomando el período desde 1989 hasta el año anterior al del inicio del trámite de transferencia.



ACTA CFP N° 43/2007

Finalmente se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se comunique esta decisión a la Autoridad de Aplicación para su inmediata instrumentación.

## **5. AUTORIZACIONES DE CAPTURA**

Durante las reuniones taller el CFP continuó con la evaluación de distintas alternativas para la distribución de Autorizaciones de Captura de diferentes especies iniciada en la pasada reunión.

## **6. FO.NA.PE.**

### **6.1. Carta Acuerdo entre el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y la FUNDACION ARGENTINA para la prestación de servicios de carácter técnico-administrativo (N° 1/05).**

Visto que se encuentra próximo a vencer el plazo de vigencia de la Carta Acuerdo N° 1/05 entre el CFP y la FUNDACION ARGENTINA aprobada en el punto 2. del Acta CFP N° 45/05, suscripta en fecha 24 de noviembre de 2005, modificada por las Addendas N° 1 y N° 2 de fecha 4 de septiembre de 2006 y 7 de diciembre de 2006 respectivamente, se decide por unanimidad aprobar la prórroga prevista en la cláusula séptima de la mencionada Carta Acuerdo.

A tal fin se autoriza al Presidente del CFP para que en su representación suscriba la addenda correspondiente.

## **7. TEMAS VARIOS**

### **7.1. Nota de la CAMARA DE ARMADORES DE PESQUEROS CONGELADORES DE LA ARGENTINA (ingresada el 13/11/07) referida a la Resolución SAGPyA N° 311/07.**

Se toma conocimiento de la nota de CAPECA por la que se solicita la anexión de la Resolución CFP N° 1/02 a la Resolución SAGPyA N° 311/07.

Al respecto se decide por unanimidad responder a la Cámara que la Resolución SAGPyA N° 311/07 es una norma transitoria, mientras que la Resolución CFP N° 1/02 es una norma permanente. A lo que se agrega que los emisores de cada una de las normas son sujetos distintos en el marco de la Ley 24.922, el CFP y la Autoridad de Aplicación. Por ello, no resulta posible acceder a lo solicitado desde el punto de vista normativo.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 472/07.



ACTA CFP N° 43/2007

**7.2. Oficio judicial en los autos caratulados “MAR DEL PLATA SEA FOOD S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY SU QUIEBRA)”, Expte. 4705, en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata.**

El oficio de la referencia requiere información sobre la vigencia del permiso de pesca de un buque. Al respecto, se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que responda que debe cursarse el pedido a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, quien lleva el registro pertinente.

Siendo las 18:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de noviembre de 2007 en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas.